



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/43230

09/01/2019

119239

AUTOR/A: CANO LEAL, Francisco Javier (GCS)

RESPUESTA:

En respuesta a las cuestiones planteadas por Su Señoría, se facilita la siguiente información aportada por el Consorcio de la Zona Franca de Cádiz:

El Comité Ejecutivo del Consorcio modificó las bases del procedimiento de adjudicación que se habían aprobado en el mes de abril, debido a que la convocatoria anterior quedó desierta por existir indefiniciones en cuanto a los métodos de pago. Por este motivo se abrió la posibilidad de que una parte del precio se abonara en especie, mediante la devolución al Consorcio de una de las 5 parcelas debidamente urbanizada.

Desde el punto de vista patrimonial, en el que se consideran los costes financieros de la operación y se consolida la venta mediante la entrega en especie de una parcela urbanizada, la operación ha generado una plusvalía de 1.757.282,13 euros.

En el proceso de venta se ha garantizado el respeto a los importantes restos arqueológicos existentes en los terrenos. Las medidas cautelares dispuestas por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte para la protección de los Bienes de Patrimonio Histórico Localizados son vinculantes en el desarrollo del proyecto y están incorporadas en los documentos de gestión urbanista aprobados.

Con esta adjudicación se ha conseguido que una empresa solvente en el sector pueda retomar de forma inminente un proyecto comercial, en una zona como la Bahía de Cádiz, con una inversión cercana a los 20 millones de euros y una creación de empleo prevista directa o indirecta de más de 300 empleos. Tal y como se recoge en la Ley de Contratos del Sector Público, la inclusión de criterios sociales en toda contratación pública requiere siempre que estos criterios guarden relación con el objeto del contrato. La presente contratación no va vinculada a una contratación directa de personal por la adjudicataria, ya que se trata de una entidad promotora, no constructora directamente, por lo que la inclusión de una cláusula social consistente en la contratación de personal quedaría fuera de su objeto.

Madrid, 11 de febrero de 2019